



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

[gnpcanales.cl](http://gnpcanales.cl)

# ACTUALIDAD LABORAL

7 DE ABRIL DE 2026

Corte Suprema confirma que la admisión tácita de los hechos permite dictar sentencia sin fase probatoria. –

En el caso de juicios laborales, se podría omitir la etapa probatoria tal como está estipulado en el artículo 453 N°1 inciso 7° del Código del Trabajo.



**GNP**  
**CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

## ACTUALIDAD LABORAL

Corte Suprema confirma que la admisión tácita de los hechos permite dictar sentencia sin fase probatoria.

El pasado 11 de marzo se publicó la sentencia Rol N° 32.835-2024 en que la Corte Suprema ratifica como criterio, en el caso de juicios laborales, omitir la etapa probatoria tal como está estipulado en el artículo 453 N°1 inciso 7° del Código del Trabajo.

Con ello, el juez puede dar por admitidos los hechos y dictar una sentencia anticipada incluso en la audiencia preparatoria.

### Contexto

El Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó conoció una demanda por despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones interpuesta por una trabajadora en contra de una empresa del rubro agrícola. La demandante, quien se desempeñaba como gerente, puso término a la relación laboral invocando incumplimientos graves del empleador.

### A qué ponerle atención

Más allá del fondo del caso, lo relevante es un aspecto procesal: la empresa demandada contestó la demanda fuera de plazo, por lo que los hechos se dieron por admitidos.

Esto implicó:

- Pérdida del derecho a defensa oportuna (preclusión).

- Falta de negación expresa y concreta de los hechos.

### ¿En qué se basó el tribunal de primera instancia para proceder de esta manera?

El tribunal determinó que no existían hechos controvertidos, por lo que no abrió la etapa de prueba y citó directamente a oír la sentencia.

### ¿Qué camino tomó la parte demandada?

Recurrió a la Corte de Apelaciones de Talca, la que invalidó parcialmente la sentencia por una rendición de gastos, pero mantuvo lo resuelto por el tribunal de instancia.

Posteriormente **interpuso un Recurso de Unificación de Jurisprudencia ante la Corte Suprema**, con el que se cuestiona la facultad del juez para aplicar el apercibimiento previsto en el artículo 453 N°1 inciso 7° del Código del Trabajo al omitir la etapa probatoria. Alegó una supuesta alteración del procedimiento, una errónea aplicación de la norma y un pronunciamiento anticipado del tribunal de primera instancia.

### Pronunciamiento de la Corte Suprema

La Corte Suprema confirmó el criterio adoptado por el tribunal de primera instancia y respaldado anteriormente por la Corte de Apelaciones de Talca. En la

[gnpcanales.cl](http://gnpcanales.cl)

Enrique Foster Sur 372  
Las Condes



**GNP**  
**CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

## ACTUALIDAD LABORAL

Corte Suprema confirma que la admisión tácita de los hechos permite dictar sentencia sin fase probatoria.

sentencia, la institución desarrolló el alcance de la “admisión de hechos”.

El máximo organismo estableció que la **admisión de hechos** puede darse de manera expresa, a través de un reconocimiento directo de lo denunciado; o de forma tácita, que es no negar los hechos o responderlos inadecuadamente.

En ambos casos los hechos se dan por verdaderos, por lo tanto, **se elimina la etapa probatoria**, pues ya fueron admitidos y no habría nada que probar. Con ello, se libera a quien demanda de probar los hechos, con lo que **no hay carga de prueba**.

Con lo anterior, la Corte Suprema avala que un tribunal pueda dictar una **sentencia anticipada**, incluso en una audiencia preparatoria si no hay hechos controvertidos, en virtud del principio de celeridad.

Respecto a **las facultades del juez**, se establece como criterio que puede **dar por admitidos los hechos, omitir la etapa probatoria y dictar sentencia directamente, de manera anticipada**.

### Impacto para las empresas

- Contestar fuera de plazo puede implicar perder el juicio.
- Los hechos pueden darse por acreditados sin prueba.
- Se limita la defensa.

### Conclusión

Si la demandada no niega los hechos en tiempo y forma, éstos podrían ser admitidos, sin requerirse prueba alguna y el juez podría dictar sentencia de manera anticipada.



**Virginia Seider**  
Asociado